

SEGUIMIENTO DE ASUNTOS

Area : SCSVE
Elaboro : aega
Requiere Respuesta (S/N) : S
Atención : SUSTANTIVO

Número. Volante : 595
Referencia : DCHGO-231/2016
Fecha : 22-abril-2016
Fecha Del Documento : 22-marzo-2016
Plazo :

Procedencia: DELEGACIÓN HIDALGO
Para : SUB.CON.SOC. Y VINCULACION EMPRESARIAL
Responsable : LIC. MARIANA JIMENA PIÑA ESCOBAR

ASUNTO: SOLICITA CANALIZAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE LA PROPUESTA DE CONVENIO POR CELEBRAR ENTRE EL CONAFE Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL PARA DOTAR DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA.

C.C.P. L.C. JOSUÉ GÓMEZ VITAL.-SFC. PARA SU CONOCIMIENTO.

INSTRUCCIONES: PARA SU CONOCIMIENTO Y ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

Anexos:



Subdirección de Fortalecimiento y Concertación
RECIBIDO

2:19
[Signature]

[Signature]
SARAI A. SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECCIÓN DE DELEG. Y CONGER. CON EL SEC. PÚB.

[Signature]
22-abril-16

Resoluciones:

Fecha de Resolución

V. 595

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Monica
Encarnación

CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo
Delegación Hidalgo

DCHGO-231/2016

Pachuca de Soto, Hgo. a 22 de marzo del 2016.

**ARQ. NORBERTO SÁNCHEZ ROMERO
DIRECTOR DE DELEGACIONES Y CONCERTACIÓN
CON EL SECTOR PÚBLICO
P R E S E N T E**

Por este medio me permito solicitar a Usted con toda atención, tenga a bien canalizar al área correspondiente la Propuesta de Convenio por celebrar entre el Consejo Nacional de Fomento Educativo y la Secretaría de Desarrollo Social, para dotar de seguridad social a las madres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, mediante el "Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia", por lo anterior mucho agradeceré sea analizado y validado para la firma correspondiente el día 29 de marzo del corriente.

Sin otro particular, agradezco la atención al tiempo que me suscribo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

**MTRA. SILVIA ARLETH AUSTRIA ESCAMILLA
DELEGADA ESTATAL HIDALGO CONAFE**



c.c.p. Lic. Susana Encarnación Cortes.- Directora de Asuntos Jurídicos CONAFE
Minutario.

CONVENIO-CONAFE NÚMERO 012/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DOTAR DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE EL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, DÁNDOLES LA CERTEZA DE QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SE INCENTIVE EL INGRESO Y/O PERMANENCIA DE SUS HIJOS E HIJAS EN EL SISTEMA ESCOLAR QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL. POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA MTRA. SILVIA ARLETH AUSTIRA ESCAMILLA, RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN CONAFE EN EL ESTADO DE HIDALGO Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

CONSIDERACIONES

- 1.- Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social,
- 2.- En México, los riesgos se agravan en hogares con jefatura femenina, ya que al ser el único sustento familiar y al carecer de seguridad social, en caso de pérdida de la madre, sus hijos e hijas pueden caer o empeorar su situación de pobreza, limitando así su desarrollo y oportunidades futuras.
- 3.- El Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia tiene cobertura en los ochenta y cuatro municipios del Estado de Hidalgo y contribuye a disminuir la vulnerabilidad de los hogares con jefatura femenina, ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad.



4.- Los hogares con jefatura femenina y con hijos o hijas en edad escolar son particularmente vulnerables, ya que en caso de la pérdida de la principal fuente del ingreso del hogar, los hijos e hijas podrían ver disminuida su capacidad de satisfacer sus necesidades básicas en alimentación y salud o podrían verse en la necesidad de trabajar y abandonar su educación, situaciones que en el corto y largo plazos pueden agravar su condición de pobreza.

5.- Para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que en la Meta Nacional "México Incluyente", contempla en su objetivo 2.4 la Ampliación del acceso a la Seguridad Social y en su estrategia 2.4.1 Proteger a la sociedad ante eventualidades que afecten el ejercicio pleno de sus derechos sociales, el Gobierno Federal ha decidido implementar el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, el cual contribuye a disminuir la vulnerabilidad de estos hogares ante el posible fallecimiento de la madre, fomentando la protección social de hijas e hijos en estado de orfandad. Asimismo, este Programa contribuye a la consolidación de un sistema de seguridad social universal, que es característica de un México incluyente.

DECLARACIONES.

1. "LA SEDESOL", DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los Organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

1.3. Que el Lic. Onésimo Serrano González, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 37 fracción VII, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

1.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle José María Iglesias, número 202, Colonia Centro, código postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

J



2.- “ELCONAFE” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de Educación Inicial y Básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

II.2.- Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 4, fracciones II, VII y X del Decreto señalado en la Declaración II.1, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de Educación Comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la Educación Inicial y Básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública; celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones de conformidad con las disposiciones aplicables, implementar y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la Población Potencial, promoviendo la Equidad Educativa, la Inclusión Social y la permanencia en los servicios educativos y el acompañamiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia..

II.3.- Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.4.- Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.5.- Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntaria, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

J

II.6.- Además operan los Servicios de Educación Comunitaria “Acércate a Tu Escuela” y el Sistema de Estudios a Docentes (SED), el primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales en donde no existen los servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo, para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del “CONAFE”, promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.7.- Su Director General, Prof. Joel Guerrero Juárez, está facultado para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración en términos de los Artículos 22 y 59, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12, del Decreto mencionado en la Declaración I.1, de este capítulo de Declaraciones; y 14 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015.

II.8.- Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 06100.

3.- DECLARAN “LAS PARTES”

3.1- Una vez reconocida plenamente la personalidad Jurídica y capacidad Legal que ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad

3.2.- Que es su intención celebrar el presente Convenio de colaboración, a fin de ampliar el esquema de colaboración y de acciones conjuntas que realicen, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre las “LAS PARTES”, para desarrollar estrategias de apoyo en materia de **SEGURIDAD SOCIAL A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE EL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA**, con la finalidad de **DÁRLES LA CERTEZA DE QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SE INCENTIVE EL INGRESO Y/O PERMANENCIA DE SUS HIJOS E HIJAS EN EL SISTEMA ESCOLAR.**



SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA SEDESOL”, Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración la “LA SEDESOL” a través del **PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA** se compromete:

a).- Incorporar a las jefas de familia al citado programa, de acuerdo con el formato de pre registro que elabore “EL CONAFE” en los municipios en donde operen sus programas y que hayan cumplido con los requisitos que establecen las Reglas de operación 2016 del **PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA**

b).- Una vez recibida la notificación del fallecimiento de alguna Jefa de Familia se dará el correspondiente trámite a los deudos que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación 2016 del **PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL CONAFE”, Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración “EL CONAFE” a través sus programas se compromete:

a).-llevar a cabo la incorporación de las Mujeres Jefas de Familia que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2016 del **PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA**, en sus centros de atención ubicados en los Municipios de cobertura de sus programas.

b).-Entregar a la “LA SEDESOL”, los formatos de pre-registro previamente requisitados con la información correspondiente para su revisión y validación.

c).- Verificara entre la población que atiende, si se encuentran niños y jóvenes en condición de orfandad, a fin de reunir los requisitos necesarios para poder ser incorporados al programa **SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA 2016**.

CUARTA.-COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, de acuerdo a su suficiencia presupuestaria, “LAS PARTES” se comprometen a:

a).- cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias con la normatividad aplicable y vigente en cada una de las acciones del presente Convenio de colaboración

b).- aportar de acuerdo a su disponibilidad presupuestal los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Convenio de colaboración, sin que en ningún caso se afecten sus actividades habituales y presupuestales.





QUINTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. “LAS PARTES”, acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente convenio de colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia a los siguientes responsables:

a).- Por “**LA SEDESOL**” se designa a la Ing. Mayra Isidro Granados, Coordinadora del Programa seguro de Vida para Jefas de familia

b).- Por “**EL CONAFE**” se designa a la Mtra. Silvia Arleth Austria Escamilla, Responsable de la Delegación del CONAFE en el Estado de Hidalgo.

Los enlaces designados podrán acordar y suscribir anexos técnicos y programas de trabajo que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y participaran en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados, podrán facultar a terceras personas con nivel inferior, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, previa comunicación y manifestación de aceptación por cada una de “**LAS PARTES**”

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de las “**LAS PARTES**” designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio de colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designo o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designo o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de unidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio de colaboración en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE “LAS PARTES”. No serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio de colaboración cuando ello obedezca caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD, “LAS PARTES”, guardaran confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** siempre y cuando conste por escrito, obligando a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente convenio de colaboración, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá tiempo indefinido para su conclusión, pudiéndose dar por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que en este sentido dirija la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.



“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento, deberá de notificarlo a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINITIVIDAD. Este convenio de colaboración constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran definitivo.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio de colaboración, se resolverán de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** salvo acuerdo en contrario.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente convenio de colaboración, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil dieciséis.

Por **“EL CONAFE”**

PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE CONSEJO
NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

Por **“LA SEDESOL”**


LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ.
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE
HIDALGO.

SEDESOL

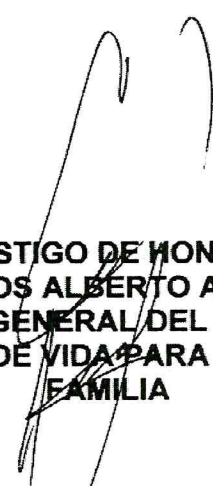


CONAFE

Consejo Nacional de Fomento Educativo



**MTRA. SILVIA ARLETH AUSTRIA
ESCAMILLA
RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN
DEL CONAFE EN EL ESTADO DE
HIDALGO**



**TESTIGO DE HONOR
C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA
DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA
SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE
FAMILIA**

LAS RUBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DOTAR DE SEGURIDAD SOCIAL A LAS MADRES JEFAS DE FAMILIA EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, MEDIANTE EL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA, DÁNDOLES LA CERTEZA DE QUE EN CASO DE FALLECIMIENTO SE INCENTIVE EL INGRESO Y/O PERMANENCIA DE SUS HIJOS E HIJAS EN EL SISTEMA ESCOLAR CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE HIDALGO, EL LIC. ONÉSIMO SERRANO GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL" CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR EL C.P. CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA Y POR LA OTRA EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. JOEL GUERRERO JUÁREZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2016.

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social.

